



Ley N° 21.673

El jueves 30 de mayo de 2024 se publicó la Ley N° 21.763 que adopta medidas para combatir el sobreendeudamiento, mediante la modificación de diversas normas vigentes y la creación de un nuevo Programa de Garantías de Apoyo.



Andrea Alarcón F.

Directora
Corporativo



Sofía Rivera B.

Asociada
Corporativo

Santiago, 3 de junio de 2024

La Ley N° 21.673 modifica la siguiente normativa existente: Ley N° 21.543, Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931, Ley N° 18.010, Ley N° 20.009, Decreto Ley N° 3.472 de 1980 y establece una exención al pago del impuesto de timbres y estampillas establecido en el Decreto Ley N° 3.475 de 1980.

La modificación a la Ley N° 21.543 que crea un Fondo de Garantías Especiales, se enfoca principalmente en:

- Aumentar el patrimonio del Fondo destinado garantizar créditos otorgados con cargo a diversos programas creados por ley a US\$208.000.000.
- Incorporar el pago del crédito a través del proceso de declaración anual de impuesto a la renta en caso de existir saldos a favor del deudor, sin perjuicio de los pagos directos a Tesorería General de la República.
- Modificar el Programa de Garantías Apoyo a la Construcción, dirigido a empresas, en el sentido de aumentar los porcentajes de cobertura del crédito, y extender el plazo de la garantía al 31 de diciembre de 2024.
- Modificar el programa de Garantías Apoyo a la Vivienda dirigido a personas naturales aumentando el plazo de la solicitud de financiamiento al 31 de diciembre de 2024.
- Crear el Programa de Garantías Apoyo al Endeudamiento dirigido a personas naturales cuyos ingresos mensuales brutos promedio no excedan de \$1.500.000 y destinado exclusivamente al refinanciamiento de deudas de financiamientos comerciales o de consumo, excluyéndose el pago de financiamientos o cuotas de financiamientos hipotecarios. Los créditos solo se podrán otorgar hasta el 31 de diciembre de 2024.

La modificación al Decreto con Fuerza de Ley N° 51, de 1931, del Ministerio de Hacienda, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, tiene por objeto la:

- Inclusión de las garantías estatales dentro de las garantías aceptables para los mutuos hipotecarios que sean constitutivos de reserva técnica.

La modificación de la Ley N° 18.010 que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero, consiste en:

- Incorporar la regulación de los montos mínimos que deben pagar los deudores de operaciones originadas en el uso de tarjetas de crédito mediante una línea rotativa o refundida, por medio de una norma de carácter general que deberá emitir por la CMF.

La modificación de la Ley N° 20.009 que establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude, introdujo:

- El procedimiento que deben seguir los usuarios y emisores o prestadores del servicio financiero de pagos electrónicos ante operaciones respecto de las cuales desconoce haber otorgado su autorización o consentimiento. Se hace presente que el plazo para la presentación del reclamo ante los emisores se redujo a 60 días.
- Los procedimientos ya regulados e iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, se sujetarán a las normas vigentes al momento de su inicio.

Santiago, 3 de junio de 2024

La modificación al Decreto Ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, tiene por objeto:

- Eliminar el porcentaje total de garantías a licitar para empresas cuyas ventas anuales superen las UF 25.000 o UF 2.400, según antiguamente se diferenciaba.
- Extender el plazo de otorgamiento de los créditos FOGAPE al 31 de diciembre de 2024.

Introducción de beneficio respecto al pago del impuesto de timbres y estampillas establecido en el Decreto Ley N° 3.475 de 1980:

- Se exime del pago del impuesto de timbres y estampillas a los créditos con garantía hipotecaria celebrados entre el 30 de mayo de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, cuyo fin exclusivo sea la adquisición de inmuebles con destino habitacional, y siempre que se trate de la primera venta de dicho inmueble.
- El crédito deberá necesariamente constar en la escritura pública de adquisición del inmueble.

Entrada en Vigencia:

- La Ley N° 21.673 entra en vigencia desde el 30 de mayo de 2024, salvo las siguientes excepciones:
 - Parte de la modificación a la Ley N° 21.543 que crea un Fondo de Garantías Especiales comenzará a regir cuando se modifique el reglamento del programa, debiendo dictarse dicha modificación dentro a más tardar el 30 de noviembre de 2024.
 - La modificación a la Ley N° 18.010 sobre operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero comenzará a regir desde la publicación de la Norma de Carácter General de la CMF que la materialice.
 - Parte de la modificación a la Ley N° 20.009, consistente en el establecimiento de los estándares mínimos de seguridad, registro y autenticación, entrará en vigencia cuando se publique la Norma de Carácter General de la CMF que lo regule, lo cual debe ocurrir a más tardar el 30 de mayo de 2025.
 - La incorporación del nuevo inciso 5 quáter de la Ley N° 20.009, consistente en el reporte que tiene que hacer la CMF acerca de solicitudes de suspensión de la cancelación de los cargos o a la restitución de los fondos, entrará en vigencia el primer día del séptimo mes posterior a la dictación de la Norma de Carácter General que la CMF que debe emitir en virtud del mismo artículo (plazo máximo de dictación de la NCG: 30 de mayo de 2025).
 - El Ministerio de Hacienda deberá emitir un reglamento para regular los nuevos umbrales de los reclamos de las operaciones respecto de las cuales desconoce haber otorgado su autorización o consentimiento, a más tardar el 30 de noviembre de 2024, y mientras ello no ocurra seguirá vigente el umbral actual (UF 35).

Esta alerta legal fue preparada por el equipo Corporativo de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Andrea Alarcón F.

Directora
Corporativo
aalarcon@bofillmir.cl



Sofía Rivera B.

Asociada
Corporativo
srivera@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile